



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 79-2021-MDY

Yanahuara, 18 de junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2021-MDY de fecha 18 de junio del 2021, trató: "Aceptar la donación por parte de los Sr. Carlos Raúl Cohaila Tamayo y la Sra. Dery Luz Quiroz de Cohaila de 7500 unidades de adoquín a favor de la Municipalidad Distrital de Yanahuara", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 9° literal 20) en concordancia con el literal 7) del Art. 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala es atribución del Concejo Municipal Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, señalando que lo donado a la Municipalidad pasa a ser bienes de la misma.

Que, el Art. 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de Donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 1621° del Código Civil, establece que: "Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien"; en ese sentido, es de afirmar que la donación es un contrato mediante el cual el propietario se obliga a



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

trasferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir alguna contraprestación a cambio o en caso de recibirla, esta o es en calidad de cargo, por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito.

Que, el inciso b) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 096-07-EF, Reglamento para la inafectación del IGV (impuesto General a las Ventas), ICS (Impuesto Selectivo al Consumo) y derechos arancelarios de las donaciones, establece sobre los requisitos de las Donaciones: "(...) Carta o certificado de donación suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además lo siguiente: a) Identificación del donante; b) Lugar de origen o procedencia de la donación; c) Descripción y características de las mercancías; d) Cantidad y valor estimado de las mercancías; e) Finalidad de la donación; f) Estado de la mercancía (...)".

Que, vista la solicitud presentada mediante Expediente N° 00003873 de fecha 16 de marzo del 2021, del administrado Carlos Raúl Cohaila Tamayo, solicito inicialmente a la Municipalidad Distrital de Yanahuara permiso municipal para pavimentar el área de terreno ubicado frente al predio que se encuentra en la Vía Variante de Uchumayo km 4.5 en el lateral 03 del Alto Cural- Sección F del distrito de Yanahuara, y luego mediante Expediente N° 00007089 de fecha 28 de mayo del 2021, los administrados Carlos Raúl Cohaila Tamayo, Identificado con DNI N° 29211879, y la Sra. Dery Luz Quiroz de Cohaila, identificada con DNI N° 29215202, presentan un nuevo expediente en mención dirigido al Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, solicitando la modificación del aporte de materiales puntualizando que en la actualidad solo requieren adoquinar 140.00 m2, por lo cual se requiere 7.50 millares de adoquines, solicitando se realice un nuevo reajuste en las cantidades de materiales y mano de obra.

Que, conforme al Principio de Informalismo y al haberse entrevistado con los administrados tienen la intención de Donar 7.500.00 unidades de Adoquines, es decir 7.5. millares, favor de la municipalidad con la finalidad que la Municipalidad realice el trabajo de adoquinado y/o asfalto, en la vía correspondiente al retiro frontal de su local ubicado en el Km, 4.5, lateral del Alto Cural sección F, del distrito de Yanahuara, ello en vista que la zona de intervención consta de tierra suelta que se erosiona fácilmente por lo que se viene suscitando problemas y accidentes con los camiones en la frentera del administrado. Accidente que es corroborados con a fojas 03 del presente expediente, donde se aprecia según las 5 tomas fotográficas un camión que se ha volteado hacia la carreta donde realizan la carga, en la carreta del camión se observa todos los productos de gaseosas tirados y dispersos en la tierra del terreno ubicado frente al predio en mención. (Vía Variante de Uchumayo km 4.5 en el lateral 03 del Alto Cural- Sección F del distrito de Yanahuara).

Que, conforme se aprecia en el Informe Técnico N° 00094-2021-DOP-MDY de fecha 14 de mayo del 2021, la División de Obras Publicas Concluyo que el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica disponga a decidir la factibilidad de la donación, Asimismo el listado de Insumos y el Costo directo del Valor Referencial asciende a la suma de S/ 47,737.20 soles (Mano de Obra: S/. 17,778.37; Materiales: S/. 27,100.52; Equipos y Herramientas: S/. 2,858.31. Asimismo, informa que la División de Obras Públicas, cuenta con 09 personas de planta con herramientas manuales menores que desempeñan actividades de campo, los cuales pueden apoyar temporalmente en la colocación del adoquín. Entonces se interpreta que la División de Obras públicas tiene 9 personas de planta con herramientas manuales menores quienes realizarían la colocación del adoquinado ya que los mismos realizan actividades de campo.



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Que, asimismo con Expediente N° 7089, presentado por los señores Dery Luz Quiroz de Cohaila y Carlos Raúl Cohaila Tamayo indicando o siguiente:

- Que, de acuerdo a comunicación enviada a la Municipalidad el 26 de abril del 2021, por medio de la cual solicitábamos suscribir un convenio referente a la colocación de adoquines en el frontis de mi propiedad ubicado en el Km. 5.00 de la Variante de Uchumayo, para lo cual ofrecimos un aporte de 34 millares de adoquines, los cuales servirán para colocarse en un área de 720.00 m².
- El caso es que ahora solo requerimos adoquinar 140.00 m² para lo cual hemos calculado que se requiere 7.50 millares de adoquines, por lo que solicitamos que se realice un nuevo reajuste en las cantidades de materiales y mano de obra.

Que, mediante Informe N° 00797-2021-ULSA-OAF-MDY de fecha 07 de junio del 2021, la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares señalo que el costo aproximado de los bienes a ser donados es por monto total de S/. 7,500.00.

Que, el Art. 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, por ende, se entiende que la donación detallada en el párrafo anterior tendrá una finalidad que la municipalidad realice el trabajo de adoquinado y/o asfalto, en la vía correspondiente al retiro frontal de su local ubicado en el Km, 4.5, lateral del Alto Cural sección F, del distrito de Yanahuara, ello en vista que la zona de intervención consta de tierra suelta que se erosiona fácilmente por lo que se viene suscitando problemas y accidentes con los camiones en la frentera del administrado, y conforme lo indica el Informe Técnico N° 00094-2021-DOP-MDY de fecha 14 de mayo del 2021, la División de Obras Publicas donde se advierte que la División de Obras Públicas, cuenta con 09 personas de planta con herramientas manuales menores que desempeñan actividades de campo, los cuales pueden apoyar temporalmente en la colocación del adoquín.

Que, mediante Informe N° 239-2021-OAJ-MDY, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es factible aceptar en calidad de donación por parte del Sr. Carlos Raúl Cohaila Tamayo y la Sra. Dery Luz Quiroz de Cohaila, la donación de 7.500 unidades de adoquines, valorizados en un monto de S/ 7.500, conforme lo señala el Informe N° 797-2021-ULSA-OAF-MDY. La donación tiene la finalidad que la municipalidad realice el trabajo de adoquinado y/o asfalto, en la vía correspondiente al retiro frontal de su local ubicado en el Km 4.5 lateral del Alto Cural sección F, del distrito de Yanahuara, ello en vista que la zona de intervención consta de tierra suelta que se erosiona fácilmente por lo que se viene suscitando problemas y accidentes con los camiones en la frentera del administrado y conforme lo indica el Informe Técnico N° 094-2021-DOP-MDY.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR la donación por parte de los Sr. Carlos Raúl Cohaila Tamayo y la Sra. Dery Luz Quiroz de Cohaila de 7500 unidades de adoquín a favor de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Eduardo Angelo Guisasa Romero
JEFE DE OFICINA


YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
OCI
INTERESADO
ARCHIVO